

AUTO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PERMISO DE VERTIMIENTOS.

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

Que mediante Resolución N° 112-3947 del 18 de agosto de 2016, modificada por la Resolución 112-5818 del 24 de noviembre de 2016, y aclarada mediante Auto 112-1449 del 13 de diciembre de 2017, se otorgó un **PERMISO DE VERTIMIENTOS** por un término de 10 años a la sociedad **CELSA S.A.S**, con Nit 890.910.354-6, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía numero 71.596.416, para los sistemas de tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domesticas generadas en los procesos de pintura y anodizado de la industria ubicada en el parque Industrial Cincuentenario.

Que mediante Resolución 01614 del 10 de marzo de 2021, se impuso a la sociedad **CELSA S.A.S.**, medida preventiva de suspensión inmediata de los vertimientos de aguas residuales no domésticas.

Que en el artículo segundo de la precitada resolución, se requirió a la sociedad **CELSA S.A.S.**, tramitar la modificación del permiso de vertimientos.

Que por medio de oficio con radicado No. CE-11029 del 06 de julio de 2021, la sociedad **CELSA S.A.S.**, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ ECHEVERRI**, presentó **SOLICITUD DE MODIFICACION** del permiso de vertimientos otorgado por la Resolución N° 112-3947-2016, modificada por la Resolución 112-5818-2016, y aclarada mediante Auto 112-1449-2017, para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas, en el cual incluyen el nuevo tren de tratamiento, nuevo lecho filtrante mixto, el cual está compuesto por Carbón Activado y Zeolita, y la combinación de los caudales de aguas del proceso de Pintura y Acalum, en beneficio del predio identificado con FMI **020-209024** (antes 020-80585) ubicado en la vereda La Hondita del municipio de Guarne, parque industrial Cincuentenario.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en sus artículos 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2 y 2.2.3.3.5.9, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS, solicitado por la sociedad **CELSA S.A.S**, con Nit 890.910.354-6, representada legalmente por el señor **FRANCISCO JAVIER VELASQUEZ ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía numero 71.596.416; para el sistema de tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas, en el cual incluyen el nuevo tren de tratamiento, nuevo lecho filtrante mixto, el cual está compuesto por Carbón Activado y Zeolita, y la combinación de los caudales de aguas del proceso de Pintura y Acalum, en beneficio del predio identificado con FMI **020-209024** (antes 020-80585) ubicado en la vereda La Hondita del municipio de Guarne, parque industrial Cincuentenario.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante escrito No. CE-11029 del 06 de julio de 2021.

ARTÍCULO TERCERO. SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de Cornare No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°112-4150 del 10 de agosto de 2017 y la Circular N°PPAL-CIR-00003 del 07 de enero de 2021.

Parágrafo Primero. El pago por el servicio de evaluación no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

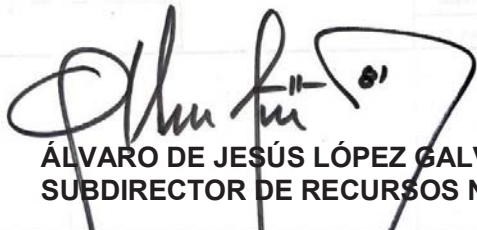
Parágrafo Tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO CUARTO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.

Expediente: 053180424831

Trámite Ambiental

Asunto: Modificación de Permiso de Vertimientos

Proyectó: Abogado / V. Peña P.

Revisó: Abogada / Ana M. Arbeláez

Fecha: 07/07/2021